

¿Quién los administra?

La **Dirección de Administración del Comercio Exterior** del Ministerio de Economía, a través del **Departamento de Contingentes Arancelarios**, es la encargada de administrar los diferentes contingentes arancelarios activados.



¿Qué son los Contingentes Arancelarios?

Un Contingente Arancelario es una cantidad determinada de un producto que se puede importar con preferencia arancelaria, es decir, con un **arancel del cero por ciento (0%)**.



Objetivo de los Contingentes Arancelarios

Uno de los principales objetivos de los contingentes arancelarios es **suplir el desabastecimiento de granos básicos de consumo diario** para la población guatemalteca.



Beneficio de los Contingentes Arancelarios

El principal beneficio de los contingentes arancelarios es **complementar la producción nacional, satisfaciendo el consumo interno** y, por ende, procurando la estabilización de los precios de estos productos.



¿Quiénes pueden optar a un Contingente Arancelario?

Toda **persona individual o jurídica**, así como **cooperativas y municipalidades**, pueden optar a los contingentes arancelarios activados. Únicamente **deben cumplir** con los **requisitos establecidos** en las normativas.

Pasos para optar a los Contingentes Arancelarios

1

Inscripción

Los importadores interesados en beneficiarse de los contingentes arancelarios deben inscribirse a través del sistema de contingentes arancelarios, por medio del siguiente enlace:
<https://contingentesarancelarios.mineco.gob.gt>, adjuntando los documentos que allí se indican.

2

Solicitud de certificado de contingente

Los importadores inscritos deben ingresar al sistema de contingentes arancelarios con su usuario y contraseña, y **enviar la solicitud del contingente del que deseen beneficiarse**. Para ello, deben adjuntar los documentos que se les requieran en el sistema.

3

Emisión de certificado de contingente

Asesores del Departamento de Contingentes Arancelarios **revisan la solicitud enviada y, si cumple con los requisitos establecidos, la autorizan y emiten el certificado correspondiente**. Este certificado se envía de forma electrónica al correo del importador que realizó la solicitud. Con este certificado, el importador puede gestionar ante la SAT el uso del volumen autorizado, beneficiándose del arancel respectivo.